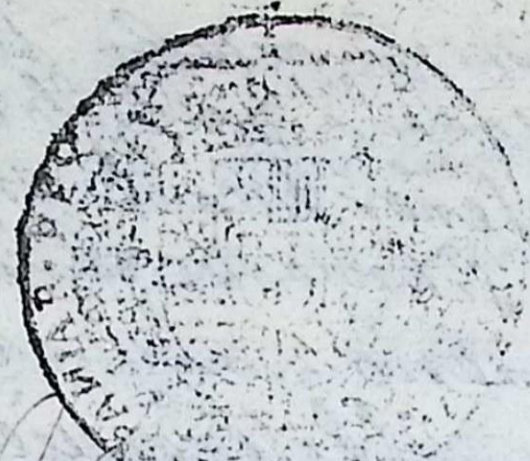


ante marcos



SELLO QVARTO VENTA  
MARAVEIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

En el nombre de Dios Amen Sea a todos manifestado  
 que en el año contado del nacimiento de nuestro Señor se  
 cumplió de mil setecientos y diez y seis día es a saber que  
 se contaba a trece días del mes de octubre en el lugar de  
 Perales delante de las Puertas de la Iglesia Parroquial  
 de dho lugar y en la presencia del Señor Bartholome  
 Valero Alcalde Primero de dho lugar de Perales y de mi  
 el Notario y testigos abajo nombrados y estando asimismo  
 presente el licenciado Juan Galindo vicario de la sobredha  
 y de las personas Miguel Valero mayor y Juan Jovan menor vecinos  
 de dho lugar de Perales Parecio Domingo Cabero Labrador  
 vecino de la villa de mirabessa de la Sierra y representado  
 llado en el lugar de Perales exponiente el qual hablando con  
 dho Señor Alcalde dixo que havia llegado a su noticia que el  
 sobredho Señor vicario como tal havia recibido el testamento  
 cillo de Francisco Simon manecbo su sobrino habitante en el  
 lugar de Perales por hallarse aquel enfermo y con peligro de  
 morir y no haber en el sobre dho lugar Notario que lo testi-  
 ficara lo havia echo ordenado en poder del dho Señor vicario  
 en presencia de Miguel Valero mayor y Juan Jovan menor veci-  
 nos de dho lugar testigos para el dho cillo y echo dho cillo  
 cillo sin rebocar aquel dho testador era muerto y enterrado  
 y que por tanto dho exponiente queria valerse y fundarse en  
 juicio y fueradel del sobredho cillo y dho exponiente presento  
 to la comision que traia del Señor Don Antonio Moreno Alcalde  
 mayor de la Ciudad de Jenuel para los Alcaldes del lugar de Pe-  
 rales para que hiziesen advenir dho cillo quedada que

en la Ciudad de Seruel a once dias del mes de octubre del año mil  
setecientos e diez e seis firmada e referendada por Pablo Valero escriba  
no real. Y así suplicaba y suplico a dicho señor Alcalde Interrogare  
adho señor vicario que presente estaba si havia recibido dicho  
cillo. Aciento que le congeliese a traerlo y a lucrarlo. Y ha  
viendo dicho señor Alcalde Interrogado al dicho señor vicario aquel  
respondio que estando el dicho Francisco Simon enfermo de la en  
fermedad que murio queriendo corregir y enmendar su testa  
mento y rogando haver Notario que lo testificara lo hizo y testifi  
co el dicho Coteçillo el respondiente como vicario del dicho Tho  
mas estando presentes los dichos Testigos segun parece y contiene  
en una Cedula que en su mano tenia e al dicho señor Alcalde  
mostro y de supoder y conqulsa se la entrego y fizo ser que  
era el dicho Testamento o Coteçillo de quando el dicho Francisco  
Simon maior de edad el qual en falta de Notario havia recibido  
y testificado el dicho señor Alcalde auendo tomado en su ma  
no el dicho Coteçillo en la entrego a mi Juan Antonio  
La Cruz Publico que es el siguiente: In Dei Nomine Amen  
Señorados manifesté que yo Francisco Simon manco bo  
maior de edad de catorce años hijo de los quondams Blas  
Simon y Maria Cabero mis Padres de juntos hauiendo en el  
lugar de Perales estando enfermo pero en mi buen juicio fir  
me memoria y Palabra manifesté en attendida y considera  
do yo de la otorgante hauciendo y ordenado en el dicho Testa  
mento y ultima voluntad de los mis bienes muebles y sitios  
hauidos y por hauer donde quiere que echo fue en el lugar de Pe  
rales a ocho dias del mes de Agosto de este año de mil setecien  
tos e diez e seis y por Josef Pablo Notario Real vecino del lu  
gar de Celadas recibido y testificado como de fuero y dere  
cho del presente Reyno de Aragón veladas acada en testimo  
nio de que se hauer echo Testamento de sea dicho y peromittedo  
el hazer uno o mas Coteçillos y por aquel o aquellos en  
enmendar añadir o quitar entodo o en parte al dicho mi  
Testamento Por quanto deaba en mi Testamento de la  
manera que me tocaba de mi madre Maria Cabero en he  
redades mis vniuersales a Bartholome Cabero mi hermano

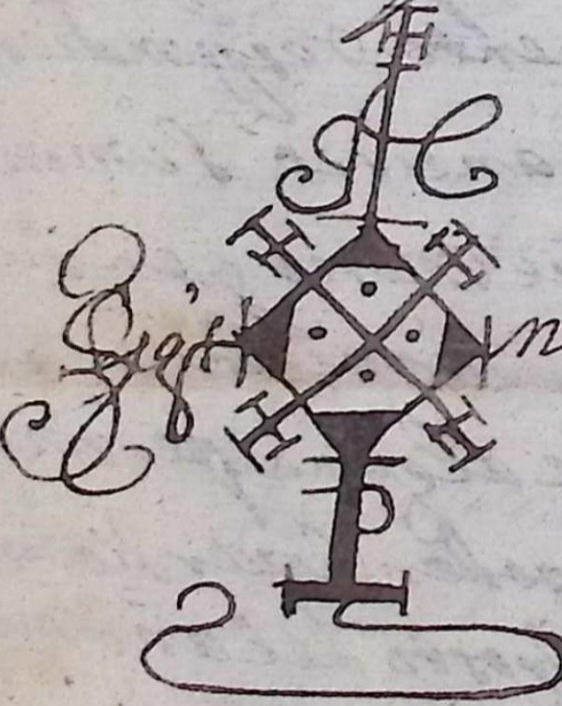
Yo Jones Cabero mi hijo Yo pora por este mi coteçillo en el dero  
ala dha Jones Cabero mi hija sinos sesenta libras Yo Jeronima  
Cabero mitia otras sesenta libras Y de lo de mas que quedare  
de los bienes de mi madre dero en herederos mis vniuersales a  
Bartholome Cabero mi hermano y a Domingo Cabero mi hijo vecino  
de la villa de mirabes de la Sierra Y de lo de mas que quedare en  
su fuerza mi dero dero y en otro recibiera el presente  
Coteçillo por falta de Notario el qual fue echo en el lugar de  
Perales a once dias del mes de Agosto del año mil setecientos  
diez e seis siendo presentes por Testigos Miguel Valero maior  
y Juan Doran menor vecinos del dicho lugar de Perales Yo el Licen  
ciado Juan Galindo vicario de Perales recibí el dicho Coteçillo  
por falta de Notario Y ha Cedula de Testamento asida  
y publicada de dicho señor Alcalde Interrogado Tho exponiente  
Interroge a dichos vicario y testigos arriba nombrados si que  
rian aduerar aquel segun fuere y obserbania de este Reyno  
los quales dixeron que si querian ser prontos y apareados a ad  
de sobre un libro misal que en ellas tenia echos puecos  
de rodellas en tierra juraron por Dios sobre la Cruz y Santos  
Quatro evangelios de decir verdad de lo que supieren y fue  
ren Interrogados y en virtud de dicho juramento respondieron  
ser verdad ser verdad que el quondam Francisco Simon  
estando enfermo de la enfermedad que murio y en su  
buen juicio firme memoria y palabra manifesté en y  
Clara sin hauer tenido soborno, o consejo de alguna persona  
sospechosa queriendo hazer Coteçillo y no poder haucir Notario  
que lo testificara el dia nueve del mes de Agosto del año mil  
setecientos diez e seis en poder del dicho señor vicario y en presen  
cia de los dichos Testigos lo hizo y ordeno de la manera que se  
contiene en la supra inserta Cedula que aquella era su ultima



Clasificación manuscrita

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

Voluntad y nos rogo que se nos de el sello de testigos de qual adu-  
eracion de los señores y testigos de arriba onente y segun fuere del  
presente Rey no de Aragón hicieron diciendo nosotros el Rey  
Juan Salento Miguel de la Cruz y Juan Goran arriba nombrados  
atestamos y hacemos fe por que nuestros señores y señores de muy  
buenas conuenias que el dicho Francisco Simon hizo, ordeno su ultima  
codicillo como en ella cedula se contiene los sobredichos dia mes  
año y lugar de Perales y no se dio que se nos de el sello de testigos de qual  
dicho codicillo sin embargo de lo que es muerdo y enterrado en  
lo qual dixeron ser verdad de cargo del juramento por ellos de  
parte de arriba presentado de qual dha aduercacion assecha su  
plicas de lo e instando dho exponents dho señores Alcalde hubo  
dha codicillo por dha verdad legitima onente y segun fuere y la  
el Interpuso su autoridad y decreto judicial y mando que de  
todas las cosas de lo publico y a instancia de lo exponec te lo  
hize y testifique los sobredichos dia mes año y lugar de Perales  
siendo a ello presentes por testigos Pedro de Almaraz nuestro Regi-  
cario y Josef Goran maestro de niños habitantes en Perales



Yo Juan Antonio Corbis y Palomar Domiciliado  
en el lugar de Vicienda y por las Autoridades Repre-  
sencia obsequio y Real por todas las señoras Rey-  
nos y señores del Rey nuestro señor Publico  
Notario que al sobredicho presente fue testigo que  
se que en este sello por no poder averrotro en quatro lugares  
allontanos assecha



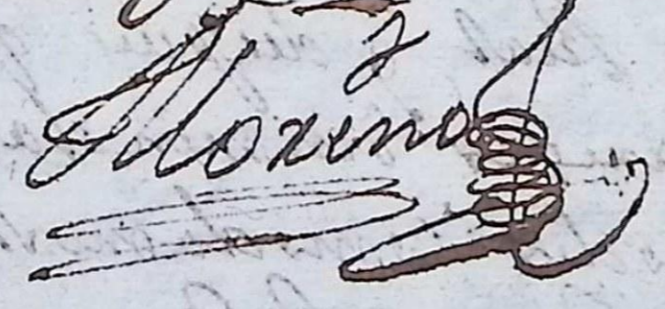
Primo (probablemente) oficio cuatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y DIEZ  
Y SEIS

D. Antonio Moreno y Puy Abogado de Los Reales Comijos  
y Alcaide de Mayor de la Ciudad de Aranda y Jefe de los  
por su M. Magistral

Por quanto aparecido ante mi Domingo Cauas la  
caudon Vilino de la Villa de Minerva de la Señora  
del Partido de Alcañiz y me adm. facimado que fran-  
cisco Simon Manubos Mayor de hiedra de Catrou años  
su sobras natural del lugar de Perales y asi dho  
se en a quel hijo de los dho. Blas Simon  
y Maria Cauas estando en firmis y en su mente y  
sin delirio de morir hizo y ordeno su ultima dho  
mente y ultima voluntad de dha su biny y asi dho  
por ante Curibans Real y despues que xim d  
aver a dho dho y Corruer en su mente en el lo que  
de fue visto, por no poder como de momento haues es  
causado que se fici fiana, lo hizo y ordeno en su  
dho dho dho Juan Esteban Vianis Pape de  
dha dho dho Para quise de dho lugar de Perales  
a nueve dias del mes de Agosto proximo pasado  
siendo a ello por Interpon dho dho Miguel Valero  
Mayor y Juan Joaquin menor Labradores y  
nos de dho lugar. Y por su muerte y enterrado  
el dho Francisco Simon para que se le gubudarse  
de dho dho dho asi en dho como para dho  
me suplico la Comy dho Comitia para su

adveracion. Vista Vista. Por Comision a qual  
quien dho Alcaide de dho Lugar de Pinal  
para que por ante Curia Real y Comand  
de Juuamto auibano y Comun Las declaraciones  
de dho Miguel Galero y Juan Juan Estigar  
de dho Alcaide y otras de los prouentoy auibano  
de dho prouentoy si para hacer dho Fran. Simon de  
Alcaide. haia tenido Soborno o Comiso de algu  
na Persona supuesta que ande de su boluer  
dad el no disponer de su bien en las personas que  
a ello fueren legitimas de dho y Concluyendo dho  
Estigar en su declaracion. pasaron por ante dho  
Curia Real y Comand. y haia La aduersion de dho de  
vida. fecha = Dada en la Ciudad de Pinal a  
once dias del mes de octubre de mil ochocientos  
y diez y seis años.



Francisco Estigarribia

Juan Galero 